



CRITERIOS PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO EN LA ETAPA DE BACHILLERATO

El capítulo IV del **Decreto 40/22** regula la evaluación, **promoción y titulación del alumnado** en la etapa de bachillerato. La Orden EDU/425/2024 de 9 de mayo desarrolla la evaluación, promoción y la titulación en el Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León,

Las calificaciones de cada materia serán decididas **por el profesor** correspondiente **a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación** establecidos en la respectiva programación didáctica, teniendo presente, en su caso, las medidas adoptadas en materia de atención a la diversidad.

Las calificaciones de las competencias serán decididas **por el equipo docente**, igualmente a partir de la **valoración de los criterios de evaluación** establecidos en las respectivas programaciones didácticas de las materias que cursa cada alumno . La calificación de las competencias se obtiene en una escala de 1 a 10

PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO

Promocionarán de primero a segundo curso los alumnos que hayan **superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.**

Cuando un alumno promocione sin haber superado todas las materias, deberá matricularse en segundo curso de las materias no superadas en primero, que tendrán la consideración de materias pendientes.

El alumnado que al término del segundo curso de bachillerato tuvieran evaluación negativa en alguna materia, podrán matricularse de las mismas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas, pudiendo **optar**, si así lo considera, **por repetir el curso completo** renunciando en el momento en que realizan la matrícula a las calificaciones del curso anterior.

TITULACIÓN DEL ALUMNADO

En relación con la titulación del alumnado, según establece el artículo 33, para obtener el título de Bachiller será necesario **la evaluación positiva en todas las materias** de

C/ Fuente del Rey, s/n - 42002 Soria - Telf.: 975 23 17 55 - Fax: 975 22 75 18 – 42002720@educa.jcyl.es



los dos cursos de Bachillerato. **Excepcionalmente**, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado **todas las materias salvo una**, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 9 de la orden EDU/425/2024

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o alumna haya **alcanzado los objetivos y competencias vinculadas a este título.**

Se entenderá que un alumno o alumna ha alcanzado las competencias clave, cuando la calificación media de cada una de ellas sea igual o superior a 5

- b) Que **no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada** por parte del alumno o alumna en la materia.

Se establece como criterio general el número de faltas para la pérdida de evaluación continua. Aparte de este criterio general establecido los departamentos didácticos podrán establecer en sus programaciones didácticas un número diferente de faltas.

- c) Que el alumno o alumna se haya **presentado a todas las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.**

- d) Que la **media aritmética de las calificaciones** obtenidas en todas las materias de la etapa sea **igual o superior a cinco**. En este caso, a efectos de cálculo de la calificación final de la etapa , se considerará la nota numérica de la materia no superada.



CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE HONOR EN 2º DE BACHILLERATO.

Los alumnos que al finalizar el segundo curso de bachillerato hayan demostrado un rendimiento académico excelente en la etapa, obteniendo **una nota media igual o superior a nueve**, se les podrá otorgar una “Matrícula de Honor” consignándolo en los documentos oficiales de evaluación, con la expresión “MH”. Dicha mención se concederá a uno de cada 20 alumnos en segundo curso de bachillerato, o fracción superior a 15 tal y como establece la normativa vigente, modificándose según normativa.

Respecto al procedimiento para dirimir empates:

Alumnos cuya nota media sea más alta en 2º de Bachillerato y superior a 9.

Cuando dos de los alumnos/as que optan a matrícula tengan la misma nota media en 2º de Bachillerato se desempatará con la nota media de 1º de Bachillerato.

Cuando dos de los alumnos/as que optan a matrícula tengan la misma nota media en la etapa de Bachillerato para el desempate se recurrirá a la nota media de 4º ESO. En caso de que persista el empate se recurrirá a la nota media de 3º ESO. En caso de que persista el empate se recurrirá a la nota media de 2º ESO. En caso de que persista el empate se recurrirá a la nota media de 1º ESO